OTRO SÍ No 3 ADICION No 01 Y PRÓRROGA No 02 AL CONTRATO SBV-MC-PS-183-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y

Entre los suscritos: **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario del Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 406 del 06 de noviembre de 2024, y el Decreto 424 de 2024 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente documento se denomina **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, por una parte; y por la otra, **YARID MARCELA RODRIGUEZ URREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.419.191 expedida en Gacheta, en su calidad de representante legal de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y AMBIENTAL S.A.S**, identificada con NIT No. 901154562-7, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente Otrosí No 02 de Prorroga No 01 al Contrato **SBV-MC-PS-183-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el **01 de noviembre de 2024** se suscribió el **Convenio Interadministrativo No. 2869 de 2024 // Gobernación SA-CDCVI-244-2024**, entre la Secretaría de Bienestar Verde (anteriormente Secretaría del Ambiente) de Cundinamarca y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR para implementar acciones de ciencia participativa orientadas hacia la mitigación, prevención y manejo de la interacción negativa de especies de fauna amenazada de los entornos sostenibles de la jurisdicción CAR del departamento de Cundinamarca",* cuyo plazo inicial fue de diez (10) meses. **2.)** Que el **25 de noviembre de 2024**, se da inicio a la ejecución del convenio mediante la suscripción del acta de inicio, determinando como fecha de terminación inicial el 24 de septiembre de 2025. **3.)** Que, en atención a lo dispuesto en la **Cláusula Cuarta – Compromisos específicos de la Secretaría del Ambiente de Cundinamarca**, en calidad de ejecutor del **Convenio 2869 de 2024 // Gobernación SA-CDCVI-244-2024**, y en cumplimiento de las obligaciones allí adquiridas para adelantar los trámites contractuales necesarios que garanticen la sostenibilidad operativa y administrativa del mismo; así como en observancia de la **Cláusula Quinta – Productos y/o documentos a entregar por parte de la Secretaría del Ambiente**, se procedió a la apertura del Proceso de Mínima Cuantía **SBV-MC-009-2025**, publicado el 16 de julio de 2025, cuya aceptación de oferta se produjo el 30 de julio de 2025, por un valor total de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($62.181.344,55 M/CTE)**. **4.)** Que dicho proceso fue adjudicado a la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL S.A.S.**, dando lugar a la celebración del contrato **SBV-MC-PS-183-2025** el 03 de agosto de 2025, cuyo objeto corresponde a la *"Prestación de servicios para implementar acciones de ciencia participativa orientadas hacia la mitigación, prevención y manejo de la interacción negativa de especies de fauna amenazada de los entornos sostenibles de la jurisdicción CAR del departamento de Cundinamarca",* por un plazo de ejecución de TRES (03) MESES. **5.)** Que el día 08 de agosto de 2025 se suscribió el Otrosí No. 01 Modificatorio al contrato **SBV-MC-PS-183-2025**, entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde y la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL S.A.S.**, con el fin de ajustar el valor contractual inicialmente ofertado por **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($62.181.344,55 M/CTE)**, precisando su redondeo en números enteros, así como la discriminación del IVA, el valor neto y el valor total, en cumplimiento

OTRO SÍ No 3 ADICION No 01 Y PRÓRROGA No 02 AL CONTRATO SBV-MC-PS-183-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y

de lo dispuesto en la Ordenanza Departamental No. 32 de 1994. **6.)** Que**,** en virtud de lo anterior, y para efectos de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, las partes acordaron modificar el numeral 5 – VALOR del contrato, estableciendo que el monto definitivo es de **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($62.181.345 M/CTE)**, incluido IVA y demás contribuciones a que haya lugar. **7.)** Que, en consideración de lo anterior, el día **01 de septiembre de 2025** se suscribió el acta de inicio del contrato **SBV-MC-PS-183-2025** por un término de **veinticuatro (24) días**, teniendo en cuenta que el plazo del **Convenio 2869 de 2024 // Gobernación SA-CDCVI-244-2024 vence el 24 de septiembre de 2025**, razón por la cual la fecha de terminación del contrato quedó fijada para esa misma fecha. **8.)** Que la Secretaría de Bienestar Verde presentó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 27 de agosto de 2025, solicitud de Prórroga No 01 al Convenio Interadministrativo **2869 de 2024 // Gobernación SA-CDCVI-244-2024**, toda vez que persisten procesos de fragmentación de ecosistemas y riesgos de interacción negativa entre comunidades rurales y el oso andino, especie prioritaria en conservación. Si bien se han adelantado acciones de diagnóstico, socialización y coordinación con las Juntas de Acción Comunal de las veredas Manta Grande, Quimbita y Palmar Arriba, así como la contratación del operador técnico, las condiciones logísticas, ambientales y de gestión presupuestal han generado retrasos que requieren tiempo adicional para asegurar la correcta implementación de las actividades previstas. **9.)** Que, en consecuencia, el día **24 de septiembre de 2025**, las partes aprobaron a través de la plataforma transaccional SECOP II la prórroga solicitada, extendiendo la vigencia del Convenio Interadministrativo **2869 de 2024 // Gobernación SA-CDCVI-244-2024** por el término de tres (03) meses y seis (06) días. 10.) Que, en consecuencia, el día **24 de septiembre de 2025**, las partes aprobaron a través de la plataforma transaccional SECOP II la prórroga solicitada, extendiendo la vigencia del SBV-MC-PS-183-2025 por el término de Dos (02) meses y seis (06) días. **11.)** En consecuencia, el Supervisor del Contrato **SBV-MC-PS-183-2025** de la Secretaría de Bienestar Verde, mediante **SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL**, allega justificación y solicitud de Adición No 01 Prórroga No. 02 al Contrato **SBV-MC-PS- 183-2025**, la cual se soporta en lo descrito según el numeral "***5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"*** y es avalado por la supervisión en el numeral *"**5.2 Justificación jurídica"*** de la solicitud, que forma junto sus anexos parte integral del presente documento contractual. **12.)** Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".* **13.)** Que la presente justificación de Adición No 01 Prórroga No. 02 se rige por los Principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los Principios del Derecho, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes en la materia. **14.)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **15.)** Que la Corte Constitucional, indicó que la prórroga de un contrato es constitucional, *"(...) y de hecho en ciertos casos, puede ser de gran utilidad para el cumplimiento de los fines del Estado. La figura de la prórroga: "(...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho que son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto*

OTRO SÍ No 3 ADICION No 01 Y PRÓRROGA No 02 AL CONTRATO SBV-MC-PS-183-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y

que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por /as razones expuestas y que son evidentes"[1]. **16.)** Que en este mismo sentido es relevante citar pronunciamiento del Consejo de Estado, Sección Tercera Expediente 21184 de fecha 31 de julio de 2014, que sobre la particular señala: *"(...)Delo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son /as encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis. (...) Como se observa, en la providencia en cita se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas. (...)"*. **12.)** Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero ponente: Edgar González López, indica que *"la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó. (...)"*[2].**1 3)** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993. **14)** Que la presente adición y prorroga está contemplada en el Decreto Departamental No. 161 de 2024, mediante el cual se adopta el manual de contratación, específica en el Capítulo III 1 – DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, numeral 2 ETAPA CONTRACTUAL, Literal h MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. En virtud de lo expuesto anteriormente las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del Contrato **SBV-MC-PS-183-2025** por el término UN (01) MES contado a partir del 01 de Diciembre de 2025 y determinando como nueva fecha de terminación el día 30 de Diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor total del contrato **SBV-MC-PS-183-2025**, en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($15.492.400) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental que haya lugar para la presente vigencia. El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera: 7100073009 del 27 de noviembre de 2.025, por lo cual la cláusula **QUINTA VALOR DEL CONTRATO SBV-MC-PS-183-2025, quedará así: El valor del contrato es por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($77.673.745) M/CTE, incluido IVA impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, conforme propuesta presentada por EL CONTRATISTA**, **DOCUMENTOS** Hacen parte de la presente adición No 01 Prórroga No. 02 el formato de Solicitud de Modificación Contractual, y sus archivos adjuntos. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del Contrato **SBV-MC-PS-183-2025**, y las que lo modifican, que no sean contrarias a las de la presente adición No 01 Prórroga No. 02 continúan vigentes.

OTRO SÍ No 3 ADICION No 01 Y PRÓRROGA No 02 AL CONTRATO SBV-MC-PS-183-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y CLAUSULA CUARTA- ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar la presente adición No 01 Prórroga No 02 del Contrato **SBV-MC-PS-183-2025** de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Manuel Alejandro Parra R – Asesor - Secretaría de Bienestar Verde
Aprobó: Diego Leandro Cárdenas Chala - Secretario de Bienestar Verde

[1] Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt

[2] Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263), de fecha diecisiete (17) *de* marzo de dos mil dieciséis (2016)